



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2267

16 de diciembre de 2021

Por lo cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité de Posgrado 2184 del 30 de julio de 2021 referente a los cupos disponibles para la cuarta cohorte del Doctorado en Microbiología, adscrito a la Escuela de Microbiología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2184 del 30 de julio de 2021 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cuarta cohorte del Doctorado en Microbiología, estableciendo un cupo mínimo de 2 y un cupo máximo de 2.
3. El Comité de Posgrado de la Escuela de Microbiología, en su sesión del 08 de diciembre de 2021, avaló solicitar a esta corporación autorización para modificar los cupos ofrecidos aumentando el cupo máximo a 4, lo cual no implicaría cambios ni en la calidad ni en la estructura de los cursos por parte de nuestra unidad académica.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria y consulta virtual del 16 de diciembre de 2021, Acta 825, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2184 del 30 de julio de 2021, así:

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula”.



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE SUSTENTAN LOS CUPOS OFRECIDOS

Tutor	Línea y Grupo de Investigación	Cupos
Lucía Tamayo	Salud Sexual y Cáncer2	2
Marlen Martínez	Grupo de Investigación en Ciencias Animales-GRICA	1
Julián Ruiz		1
Total		4

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Director de Posgrados

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario